



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEV-RIN-281/2021

**ACTOR: PARTIDO POLÍTICO DEL
TRABAJO Y OTROS**

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN CASTILLO DE
TEAYO, VERACRUZ Y OTRO**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; once de agosto de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por la **Magistrada instructora Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaria lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

ANAIS ORTIZ OLOARTE



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: TEV-RIN-281/2021

ACTOR: PARTIDO POLÍTICO DEL
TRABAJO Y OTROS¹

AUTORIDADES RESPONSABLES:
CONSEJO GENERAL Y MUNICIPAL
033, CASTILLO DE TEAYO, AMBOS
DEL OPLE VERACRUZ²

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; once de agosto de dos mil veintiuno.

Con fundamento en los artículos 66 apartado B, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz y 172 fracción III, 349 fracción II, 354, 358 párrafo primero, 370 y 422 fracción I del Código Electoral del Estado de Veracruz, y 66, fracciones II, III y X, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, la Secretaria de Estudio y Cuenta Erika García Pérez da cuenta a la Magistrada Presidenta Claudia Díaz Tablada, con la siguiente documentación:

- El escrito signado por Rubén Hernández Mendiola representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del OPLE Veracruz, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el diez de agosto del año en curso.

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora acuerda:

PRIMERO. Agregar. Téngase por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar al expediente de mérito para que surta los efectos legales conducentes.

¹ Presentada por Ramón Díaz Ávila, en su calidad de Representante Propietario ante el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz, así como Adrián Castillo González y Javier Peralta Medrano, en su carácter de candidato propietario y suplente para el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Castillo de Teayo, Veracruz, por dicho partido político.

² Órgano Desconcentrado del Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

3

Asimismo, por hechas las manifestaciones de Rubén Hernández Mendiola; las cuales se reservan para la consideración del Pleno de este Tribunal en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Requerimiento. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 370, último párrafo y 373 del Código Electoral y 128, fracción VI del Reglamento Interior de este órgano que, facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarias para la substanciación de los medios de impugnación y contar con los elementos necesarios para resolver³.

Así como, en términos del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el OPLE Veracruz para la celebración de este Proceso Electoral concurrente se requiere al Vocal del Registro Federal de Electores Local, a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de Veracruz del Instituto Nacional Electoral:

a) Remita un informe en el que especifique el tipo de casilla (rural o urbana) de la totalidad de las casillas que integran el municipio de **Castillo de Teayo, Veracruz**; es decir, señale a qué tipo de zona pertenecen.

Anexando al mismo, la documentación que soporte dicho informe.

La autoridad señalada con antelación, deberá cumplir lo anterior, haciéndolo llegar **inmediatamente** a la cuenta institucional del correo electrónico oficialia-de-partes@teever.gob.mx; y en el término de **cuarenta y ocho horas** de manera física, por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a este

³ Como lo establece la jurisprudencia 10/97, cuyo rubro es: **"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER"** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la dirección electrónica <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=10/97&tpoBusqueda=S&sWord=10/97>



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Tribunal de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz

NOTIFÍQUESE, por oficio al Vocal del Registro Federal de Electores Local, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de Veracruz del INE y **por estrados** a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto en los numerales 387 y 393 del Código Electoral, así como 168, 170 y 177 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

Magistrada Instructora

Claudia Díaz Tablada



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

Secretaria de Estudio y Cuenta

Erika García Pérez